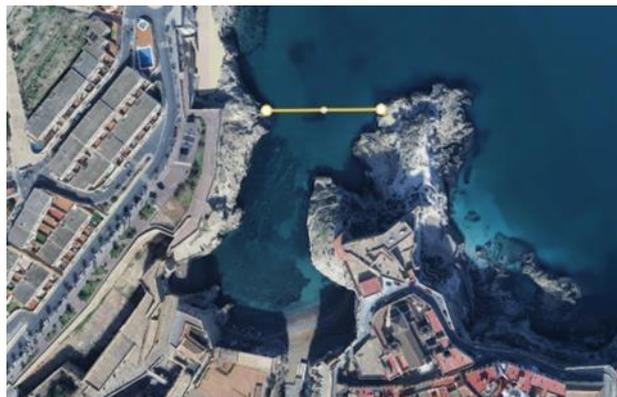


Las motos náuticas de recreo no podrán navegar en la ensenada de los Galápagos.



El resguardo mínimo que deben mantener las motos ante la presencia de una boya de señalización de buceo es de 50 metros. Las personas que se encuentren practicando buceo o natación fuera de las zonas balizadas para el baño, deben llevar un boyarín de señalización.

Cuando estén en navegación, las motos, deben mantener un resguardo mínimo de 50 metros de cualquier otra embarcación o artefacto.

Las motos tienen que limitar su velocidad de modo que las estelas que formen no afecten a la estabilidad de otras embarcaciones o artefactos que se encuentren en la zona.

En todo tipo de navegación se recomienda informar a una persona de contacto que permanezca en tierra acerca de nuestro plan (horas previstas de salida y regreso y zona de navegación). En caso de emergencia, la persona de contacto debe llamar a Salvamento Marítimo.

Régimen sancionador

Estas instrucciones son complementarias de las generales y, por tanto, no limitan ni eximen del cumplimiento de cualquier otra disposición normativa en vigor sobre la materia no incluida expresamente en las mismas.

Los incumplimientos a lo dispuesto en las presentes instrucciones podrán ser considerados como infracciones administrativas y sancionadas conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Efectos

Esta Resolución tendrá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.